



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9969

Artículo 1º.- *Reconócese como Municipio a la actual Comuna de Villa Parque Santa Ana, situada en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, siendo su Radio Municipal el establecido por Ley Nº 9746.*

Artículo 2º.- *Facúltase al actual Presidente Comunal a convocar al electorado de la localidad de Villa Parque Santa Ana a elegir las autoridades previstas en los artículos 9 -inciso 1)- y 78 de la Ley Nº 8102, en los términos y condiciones que establece dicha norma legal.*

Artículo 3º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias dominiales que correspondan a favor de la Municipalidad de Villa Parque Santa Ana.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -***